



El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tras un trámite de audiencia los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura a D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez Elviro con archivo del expediente iniciado n.º 2008100026.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 28 de mayo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008100028, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083356)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de mayo de 2009, recaída en expediente número 2008100028, que se transcribe como Anexo a Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, con NIF n.º 28959308-P, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Santiago, n.º 37, en el municipio de Brozas, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.



## ANEXO

“Con fecha 31 de enero de 2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de D. Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, con NIF n.º 28959308-P, con domicilio en C/ Santiago, n.º 37, de la localidad de Brozas, en la provincia de Cáceres en virtud del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dicta esta Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

### HECHOS

Primero. Con fecha de 13 de abril de 2009 fue notificado al interesado trámite de audiencia, ya que una vez revisado su expediente se comprueba que incumple con los requisitos para ser beneficiario de dichas ayudas al no cumplir con el artículo 3.1 del Decreto 336/2007 en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, año civil 2008, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Segundo. Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no se ha hecho efectivo por parte del interesado el requerimiento efectuado por esta Administración.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 3.1, del citado Decreto en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tras un trámite de audiencia los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

### RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura a D. Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez con archivo del expediente iniciado n.º 2008100028.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que



modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 28 de mayo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde pondrán dirigirse para su constancia

• • •

*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008100047, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083357)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de mayo de 2009, recaída en expediente número 2008100047, que se transcribe como Anexo, a María Manuela Rodríguez Rodríguez, con NIF n.º 35991595-E, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Santiago, n.º 37, en el municipio de Brozas, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

#### **A N E X O**

“Con fecha 31 de enero de 2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de D.ª María Manuela Rodríguez Rodríguez, con NIF n.º 35991595-E, con domicilio en C/ Santiago, n.º 37, de la localidad de Brozas, en la provincia de Cáceres, en virtud del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dicta esta Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### **HECHOS**

Primero. Con fecha de 13 de abril de 2009 fue notificado al interesado trámite de audiencia, ya que una vez revisado su expediente se comprueba que incumple con los requisitos para